



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA NRO. 1

Secretaría Penal nro. 2

FBB 8595/2025

Bahía Blanca, 10 de octubre de 2025, 12.30 hs.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa nro. **FBB 8595/2025** del registro de la Secretaría Penal Nro. 2 de este Juzgado Federal Nro. 1 de Bahía Blanca, a mi cargo;

Y CONSIDERANDO QUE:

En el día de ayer se recibió el DEO nro. 20415640 proveniente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de esta Ciudad, mediante el cual remitieron a esta sede una presentación de "hábeas corpus" realizada por el detenido Martín Alejandro Garcés, a disposición de ese Tribunal de Juicio.

En el manuscrito que se adjuntó pudo leerse que el detenido de mención se encontraba alojado en la sede de la DUOF Bahía Blanca de la Policía Federal Argentina y que temía por su integridad física, encontrándose en peligro su vida.

Registrado en el SGJ Lex100 y otorgada intervención al Ministerio Público Fiscal (art. 21 de la ley 23.098), se convocó al presentante y a las autoridades del lugar en el que se encuentra alojado, a la audiencia

Fecha de firma: 10/10/2025

Alta en sistema: 11/10/2025

Firmado por: WALTER LOPEZ DA SILVA, JUEZ DE 1RA INSTANCIA

Firmado por: FLORENCIA DIEZ, SECRETARIA FEDERAL



#40581616#475559310#20251010123149482

prevista en el art. 13 del referido cuerpo normativo cuya celebración tuvo lugar también en el día de ayer.

Ingresado en primer término el denunciante y en presencia del Defensor Público Oficial, Dr. Gabriel Darío Jarque, desistió de la acción de hábeas corpus, decisión que fue ratificada por su defensa.

Sin perjuicio de ello, el denunciante también expresó que quería reiterar el pedido para que se procediera a su traslado puntualmente a la Unidad Penitenciaria Federal de Santa Rosa, en virtud de que desde el Tribunal Oral -a cuya disposición se encuentra detenido- se había solicitado cupo para su alojamiento en cualquier penal cercano y que ello le impedía concluir sus estudios.

Así las cosas, habiendo el denunciante desistido de la acción de hábeas corpus, corresponde sin más resolver el archivo de las actuaciones, sin adentrarme en la otras cuestiones pues el detenido con asistencia técnica evaluaron que el peligro que el primero denunció se encontraba neutralizado, siendo esa la finalidad de la acción en trato, la conclusión expedita de una detención contraria a la ley o bien la corrección inmediata de toda agravación ilegítima sufrida por una persona válidamente





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA NRO. 1

Secretaría Penal nro. 2

privada de su libertad ambulatoria. En definitiva, no se presentan ninguno de los supuestos a los que hacen referencia los arts. 3 y 4 de ley 23.098.

Por lo demás, si bien la solicitud de traslado a la Unidad Penitenciaria Federal de Santa Rosa no fue objeto de la presentación inicial, cabe mencionar que dicha acción no debe utilizarse a los fines de resolver cuestiones que son propias de los jueces naturales de la causa, ante quienes, en el caso concreto y mediante las vías recursivas previstas por el ordenamiento procesal vigente, deberán ser formuladas las peticiones de los presentantes (Fallo: 319:546, entre otros).

Es así que la disposición acerca de su traslado a alguna unidad penitenciaria se trata de una cuestión que, conforme la ley 24.660, resulta de resorte exclusivo del Juez de Ejecución Penal a cuya disposición se encuentra el solicitante, que se encuentra en mejores condiciones para analizar la conveniencia o no de su traslado y el impacto que ello pueda generar en el régimen de la progresividad de la pena impuesta.

Por todo lo expuesto, en los términos del art. 17 y cctes. de la ley 23.098, corresponde y así;

Fecha de firma: 10/10/2025

Alta en sistema: 11/10/2025

Firmado por: WALTER LOPEZ DA SILVA, JUEZ DE 1RA INSTANCIA

Firmado por: FLORENCIA DIEZ, SECRETARIA FEDERAL



#40581616#475559310#20251010123149482

RESUELVO:

I) TENER POR DESISTIDA la acción de hábeas corpus interpuesta por **MARTÍN ALEJANDRO GARCÉS** y en consecuencia, **ARCHIVAR** la presente causa en Secretaría.

II) REMITIR COPIA del acta de la audiencia celebrada en los términos del art. 13 de la ley 23.098 y de la presente, al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de esta ciudad donde surge la pretensión de Garcés de ser trasladado puntualmente a la Unidad Penitenciaria Federal de Santa Rosa, a los fines que estime corresponder.

Regístrese, notifíquese, publíquese (Acordada 10/25 de la CSJN) y cúmplase.

WALTER LOPEZ DA SILVA
JUEZ FEDERAL

Ante mí:

FLORENCIA DIEZ
SECRETARIA FEDERAL

